



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO-UTRAHUILCA Nit. #891.100.673-9 contra GELLY PATRICIA MORALES ARIAS c.c.#.1.075.226.225. Radicado 41001-41-89-004-2021-00505-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

RESUELVE

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la empresa EMCOSALUD - GRUPO EMPRESARIAL, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada GELLY PATRICIA MORALES ARIAS, comunicada mediante oficio 1986 del 13 de Julio de 2021, via email al correo emcosalud@emcosalud.com el Mar 27/07/2021 las 16:30.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LILIANA